



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0444

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2464466).-

PARANA, 05 MAR 2021

VISTO:

El Decreto N° 679/01 MGJE, el Decreto N° 1094/03 GOB y la Resolución N° 4472/03 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que las competencias de los títulos según lo establece la Ley N° 14.473 para el desempeño docente pueden ser de tres tipos: Carácter Docente; Carácter Habilitante o Carácter Supletorio;

Que por Decreto N° 1094/03 GOB se establece que los títulos declarados Habilitantes en el anexo Nacional de Títulos del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Nacional aprobado por Decreto N° 823/79 y ampliatorias y Decreto Provincial N° 789/ 81 S.E pertenecientes a carreras de grado Universitario tales como: Ingenierías, Licenciaturas, Abogados, Arquitectos o toda otra de Grado Universitario, revestirán Carácter Docente para el ejercicio de la docencia en espacios y cargos para los que son competentes siempre que vayan acompañados de Posgrado de Formación Docente de dos (2) años como mínimo de los estudios;

Que por Resolución N° 4472/03 C.G.E se establece que los títulos declarados Supletorios en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Nacional, Decreto N° 823/ 79 y ampliatorias y Decreto Provincial N° 789/81 SE, Tecnicaturas tales como: Tecnicaturas de Nivel Superior, Universitarias o No Universitarias de tres (3) años revestirán el carácter Habilitante para el ejercicio de la docencia en espacios y cargos para los que son competentes siempre que vayan acompañados de Posgrado de Formación Docente de dos (2) años como mínimo de los estudios;

Que según Resoluciones de competencia de títulos N° 0300/13 CGE, N° 1100/14 CGE, N° 1560/15 CGE; N° 4088/18 CGE, N° 4951/18 CGE, N° 1662/13 CGE, N° 4545/13 CGE, N°4540/13 CGE, N° 2770/13 CGE, N° 1735/13 CGE, N° 1545/13 CGE, N° 1944/13 CGE, N° 3245/13 CGE, N° 1885/13 CGE, N° 3222/13 CGE, N° 1777/13 CGE, N° 3246/13 CGE, N° 3289/13 CGE., N° 4193/14 CGE, N° 4542/13 CGE, N° 3941/13 CGE, N° 4544/13 CGE, N° 4194/13 CGE, N° 4513/13 CGE, N° 4543/13 CGE, N° 2450/13 CGE, N° 2595/13 CGE; N° 3244/13 CGE, N° 1820/13 CGE, N° 3288/13 CGE, N° 1850/13 CGE, N° 4541/13 CGE, N° 3940/13 CGE, N°4000/15 CGE, N° 4002/15 CGE y N°4740/16 CGE se considerarán homólogos los títulos emitidos por Universidades Nacionales ya sean de Gestión Pública / Privada o de Nivel Superior que impliquen Formación Docente con un mínimo de DOS (2) años de duración de los estudios, por ejemplo: "Profesor Universitario para / en Educación Secundaria/Superior"- Ciclo de

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0444** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2464466).-

////

Profesorado-; "Postítulo en formación Pedagógica para Profesionales"; " Profesor Superior / Universitario con título de Base"; " Profesor Superior de /en"; " Postítulo de Formación Docente con Especialización en Nivel Superior"; "Post grado de Formación Docente"; "Formación Pedagógica para Graduados no Docentes (Profesionales y Técnicos Superiores) para la Educación Secundaria"; "Profesor de / en Enseñanza Superior con Título de Base";

Que en las Resoluciones de Competencia de Títulos antes mencionadas se establece que "cada vez que en el listado de Títulos establecidos para un espacio o cargo aparezca la frase "En su Defecto" esto significa un Orden de Prioridad entre un grupo y otro de cada categoría";

Que en función de lo expresado, se hace necesario unificar criterios para determinar el cambio de carácter de un título que aparece "En su Defecto" cuando vaya acompañado de la formación docente luego de un período de ejercicio de la docencia de Tres (3) Años como mínimo según establece la Resolución N° 4472/03 CGE;

Que es atribución de éste Organismo establecer normativas de reconocimiento de Competencias;

Que el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios, ha efectuado un estudio pertinente, y elaborado el presente proyecto en consecuencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos toma intervención de competencia;

Que tomado conocimiento, Vocalía del organismo brinda anuencia al dictado de la presente norma legal;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los títulos declarados HABILITANTES EN SU DEFECTO pertenecientes a carreras de grado Universitario tales como: Ingenierías, Licenciaturas, Abogados, Arquitectos o toda otra de Grado Universitario, REVESTIRÁN CARÁCTER DOCENTE EN SU DEFECTO para el ejercicio de la docencia en espacios y cargos para los que son competentes siempre que vayan acompañados del título "PROFESOR UNIVERSITARIO PARA /EN EDUCACIÓN SECUNDARIA / SUPERIOR" u Homólogos o POSGRADO DE FORMACIÓN DOCENTE, ambos de dos (2) años como mínimo de duración de los estudios.-

////



0444

RESOLUCION N° 0444 R.G.E.
Expte. Grabado N° (2464466).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

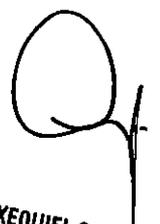
////

ARTICULO 2°.- Establecer que los títulos declarados SUPLETORIOS EN SU DEFECTO pertenecientes a carreras de grado Universitario tales como: TECNICATURAS DE NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIAS O NO UNIVERSITARIAS de tres (3) años revestirán el carácter HABILITANTE EN SU DEFECTO para el ejercicio de la docencia en espacios y cargos para los que son competentes siempre que vayan acompañados del título: "PROFESOR UNIVERSITARIO PARA /EN EDUCACIÓN SECUNDARIA / SUPERIOR" u Homólogos o POSGRADO DE FORMACIÓN DOCENTE ambos de dos (2) años como mínimo de los estudios.-

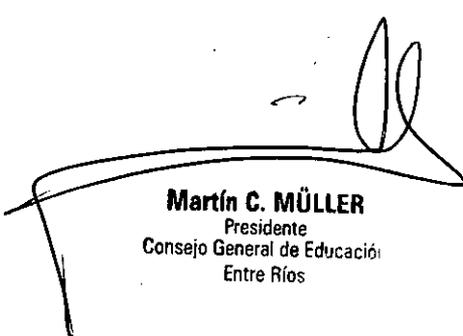
ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones de Educación, Jurado de Concursos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Dirección de Recursos Humanos, Departamentos: Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios y pasar a este último a sus efectos.-

S.o.l


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. GRISIELDA M. DI LILLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos